



Ministerio
del Interior

I/ 221

2025-4-1-0003074

Montevideo, 31 AGO. 2026

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de setiembre de 2025, dictada en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 14/2025 amparada en el numeral 3, literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 modificativas y concordantes, cuyo objeto es el "Arrendamiento mensual de hasta 2600 soluciones de indicador de presencia y localización de personas, en situación de violencia de género y libertad asistida"; -----

RESULTANDO: I) que por el mencionado acto administrativo se autorizó la Compra Directa por Excepción mencionada en el Visto -----

II) que se autorizó por el artículo 127 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, un aumento anual de crédito presupuestal con destino al arrendamiento de dispositivos electrónicos de monitoreo de personas, correspondiendo en consecuencia adecuar la imputación oportunamente efectuada, modificando los datos relativos al programa, proyecto y financiación; -----

III) que el Departamento de Contaduría informó la nueva llave presupuestal que deberá imputarse al presente gasto, indicando asimismo el monto correspondiente a dicha imputación; -----

CONSIDERANDO: I) que se ha procedido en los Resultandos a explicar el motivo y la necesidad que obligan a rectificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de setiembre de 2025; -----

II) que por razones de buena administración y con fundamento en los principios rectores del Derecho Administrativo en general, y en particular, el de verdad material, buena fe, razonabilidad y eficacia, debe rectificarse la Resolución referida; -----

III) que se elevaron las actuaciones al Tribunal de Cuentas, el que por Resolución N° 1923/2025, de 22 de julio de 2026, acuerda: 1) Tomar conocimiento del cambio de financiamiento a disponerse por el Poder Ejecutivo (Resultando 6); 2) Estar a lo oportunamente dispuesto por Resolución de este Tribunal

Nº 1447/2025 (Resultando 2); 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada; 4) Devolver las actuaciones; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a la normativa citada ut supra y al artículo 149 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado ; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Modifícase el numeral 2º de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de setiembre de 2025, dictada en el marco de la Compra Directa por Excepción Nº 14/2025 al amparo de lo dispuesto en el numeral 3, literal D), del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, cuyo objeto es el “Arrendamiento mensual de hasta 2600 soluciones de indicador de presencia y localización de personas, en situación de violencia de género y libertad asistida”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“2º)** La erogación totaliza US\$ 10.229.792,00 (dólares estadounidenses diez millones doscientos veintinueve mil setecientos noventa y dos con 00/100) IVA básico incluido. Se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Programa 461, Proyecto 000, Grupo 2, Financiación 1.1 hasta \$ 50.000.000,00 (pesos uruguayos cincuenta millones con 00/100) IVA básico incluido anuales y el saldo restante se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 121, Grupo 2, Financiación 1.1 o 1.2, según disponibilidad. Se ejecutará en el año 2025 US\$ 1.002.474,00 (dólares estadounidenses un millón dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100) IVA básico incluido, según el siguiente detalle: a) 2 (dos) meses correspondientes al “ARRENDAMIENTO DE 200 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA” (A1) por US\$ 91.134,00 (dólares estadounidenses noventa y un mil ciento treinta y cuatro con 00/100) IVA básico incluido; b) 4 (cuatro) meses correspondientes al “ARRENDAMIENTO DE 1000 EQUIPOS NUEVOS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS A LIBERTAD ASISTIDA Y SALIDAS TRANSITORIAS” por US\$ 911.340,00 (dólares estadounidenses novecientos once mil trescientos cuarenta con 00/100) IVA básico incluido. Se ejecutará en el Ejercicio 2026 US\$ 4.488.350,00 (dólares estadounidenses cuatro millones

cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta con 00/100) IVA básico incluido, según el siguiente detalle: a) 12 (doce) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 200 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA" (A1) por US\$ 546.804,00 (dólares estadounidenses quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro con 00/100) IVA básico incluido; b) 11 (once) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 200 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA" (A2) por US\$ 501.237,00 (dólares estadounidenses quinientos un mil doscientos treinta y siete con 00/100) IVA básico incluido; c) 5,5 (cinco con cinco) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 200 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA" (A3) por US\$ 250.619,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil seiscientos diecinueve con 00/100) IVA básico incluido; d) 2 (dos) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 1000 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS A LIBERTAD ASISTIDA Y SALIDAS TRANSITORIAS" (A4) por US\$ 455.670,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta con 00/100) IVA básico incluido; e) 12 (doce) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 1000 EQUIPOS NUEVOS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS A LIBERTAD ASISTIDA Y SALIDAS TRANSITORIAS" por US\$ 2.734.020,00 (dólares estadounidenses dos millones setecientos treinta y cuatro mil veinte con 00/100) IVA básico incluido. Se ejecutará en el Ejercicio 2027 US\$ 4.738.968,00 (dólares estadounidenses cuatro millones setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho con 00/100) IVA básico incluido, según el siguiente detalle: a) 8 (ocho) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 200 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA" (A1) por US\$ 364.536,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 00/100) IVA básico incluido; b) 8 (ocho) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 200 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA" (A2) por US\$ 364.536,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 00/100) IVA básico incluido; c) 8 (ocho) meses

correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 200 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA" (A3) por US\$ 364.536,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 00/100) IVA básico incluido; d) 8 (ocho) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 1000 EQUIPOS MÁS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS A LIBERTAD ASISTIDA Y SALIDAS TRANSITORIAS" (A4) por US\$ 1.822.680,00 (dólares estadounidenses un millón ochocientos veintidós mil seiscientos ochenta con 00/100) IVA básico incluido; e) 8 (ocho) meses correspondientes al "ARRENDAMIENTO DE 1000 EQUIPOS NUEVOS DE MONITOREO DE PERSONAS DESTINADOS A LIBERTAD ASISTIDA Y SALIDAS TRANSITORIAS" por US\$ 1.822.680,00 (dólares estadounidenses un millón ochocientos veintidós mil seiscientos ochenta con 00/100) IVA básico incluido". -----

2º) Pase por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro, y a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, notificaciones y trámites de estilo. Oportunamente archívese. -----

GAL/PG/AG/KI



CARLOS NEGRO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA